CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INSTRUCTORES POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ REPRESENTADA POR EL/LA MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES EN SU CARACTER DE DIRECTOR(A) GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y POR OTRA PARTE **LIC BERTHA PATRICIA VAZQUEZ RIVAS** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO LA "UNIVERSIDAD" Y "EL/LA PROFESIONISTA" RESPECTIVAMENTE, QUE CELEBRAN CONFORME LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

A).DECLARA LA UNIVERSIDAD:

a).- Que además de los fines académicos que le son propios de formar profesionistas e investigadores en las diversas ramas del conocimiento, tiene un área de educación continua que promueve el extensionismo y la difusión de la cultura, a través de la realización de cursos no permanentes y de corta duración.

b).- A solicitud de fecha 29 DE ENERO DE 2019, suscrita por la Mtra. DORA MARIA AGUILAR SALDIVAR y el/la Mtra. SUSSAN URANIA ROO Y SANCHEZ, los(as) cuales requieren contratar temporalmente los servicios profesionales de un instructor(a) con amplia experiencia en INGLES COMUNICATIVO AVANZADO, para que apoye para impartir el curso(s) INGLES COMUNICATIVO AVANZADO, durante el periodo comprendido del 14 DE ENERO DE 2019 al 17 DE MAYO DE 2019 en las instalaciones del Instituto de Ciencias Biomédicas, Edificio Centro de Lenguas.

c).- Que "LA UNIVERSIDAD" tiene como domicilio legal para todos los efectos en la calle Av. Plutarco Elías Calles #1210 Foviste Chamizal de esta ciudad y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UAC731101-JT5.

B).- Declara "EL/LA PROFESIONISTA" bajo protesta de decir verdad:

a).- Que ha cursado estudios a nivel MEDICO CIRUJANO siendo su ocupación habitual el ejercicio libre de la profesión, en la atención de personas físicas o morales, públicas o privadas, mencionando que cuenta con la experiencia de años en el área antes mencionada; que está en posibilidad de apoyar a "LA UNIVERSIDAD" prestándole sus servicios profesionales como el instructor(a) del idioma INGLES COMUNICATIVO AVANZADO.

b).- Que está facultado(a) para ejercer libremente su actividad profesional entregando en este acto copias certificada de los documentos que acreditan su formación, experiencia y capacidad en el área antes mencionada.

c).- Que en virtud del estudio que ha realizado previamente sobre la reglamentación vigente de "LA UNIVERSIDAD"; y del conocimiento personal que tiene del área de INGLES COMUNICATIVO AVANZADO, considerando que cuenta con los conocimientos, capacidad y experiencia suficientes para brindarle sus servicios en condiciones de calidad, responsabilidad, honestidad y eficiencia requeridos por esta institución, por lo que en este acto expresa su interés y se ofrece para prestar sus servicios mediante la celebración de este contrato.

LA **INFORMACIÓN ELIMINADA: NACIONALIDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, FECHA DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, RFC, CURP, DOMICILIO Y NÚMERO TELEFÓNICO (4 FILAS)**

III.-Declaran AMBAS PARTES:

UNICA.- Que en mérito de lo expuesto, en consideración a los atributos personales de "EL/LA PROFESIONISTA" es voluntad de las partes celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado como instructor en materia de INGLES COMUNICATIVO AVANZADO para lo cual cuentan con la capacidad y las facultades jurídicas necesarias, las que no han sido limitadas o revocadas en forma alguna y que su voluntad no se encuentra viciada por lesión, dolo, error o mala fe, por lo que las partes desean obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-El presente contrato será por tiempo determinado que inicia el 14 DE ENERO DE 2019 al 17 DE MAYO DE 2019.

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales de acuerdo a la solicitud presentada por "EL PROFESIONISTA" en los horarios y fechas que él/ella mismo(a) optó, quedando de la siguiente manera:

Clave	Nombre	Horas
CE-03-023	INGLES COMUNICATIVO AVANZADO LUNES 13:00-15:00 MARTES 13:00-15:00 MIERCOLES 13:00-15:00 JUEVES 13:00-15:00 DEL 14 DE ENERO DE 2019 AL 17 DE MAYO DE 2019	8
CE-03-250	INGLES COMUNICATIVO AVANZADO LUNES 11:00-13:00 MARTES 11:00-13:00 MIERCOLES 11:00-13:00 JUEVES 11:00-13:00 DEL 14 DE ENERO DE 2019 AL 17 DE MAYO DE 2019	8

TERCERA.- "EL/LA PROFESIONISTA" mediante este contrato no queda subordinado(a) a "LA UNIVERSIDAD" en forma alguna, pues no renuncia a continuar en el libre ejercicio de su profesión en la atención de su clientela particular ya que expresamente se reserva este derecho, en virtud de que su actividad preponderante no es la prestación de servicios profesionales a "LA UNIVERSIDAD", por lo que no adquiere ninguna dependencia económica con la misma, ni contrae ninguna subordinación técnica o administrativa, ya que sus servicios los prestara con base en su experiencia personal, sujetándose a su leal saber y entender, utilizando para ello los conocimientos adquiridos en el área mencionada.

CUARTA.- "EL/LA PROFESIONISTA" prestará los servicios mencionados en la Cláusula segunda de este instrumento, dentro del calendario oficial; "LA UNIVERSIDAD", proveerá los medios específicos necesarios para el mejor desempeño de su actividad.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD", cubrirá quincenalmente mediante cheque a "EL/LA PROFESIONISTA" durante la vigencia de este contrato por concepto de honorarios por los servicios profesionales prestados durante ese periodo, la suma de $165.00 (ciento sesenta y cinco 00/100 M.N Pesos) por cada hora clase impartida, sujetándose a las disposiciones fiscales aplicables.

"EL/LA PROFESIONISTA" por así convenir a sus intereses personales y patrimoniales, en este acto solicita que "LA UNIVERSIDAD" le cubra los honorarios pactados, mediante la siguiente opción:

a).- Pago contra entrega de recibo de honorarios. Cuatro días antes de la fecha de pago, "EL/LA PROFESIONISTA" exhibirá a "LA UNIVERSIDAD" por medio de correo electrónico su recibo de honorarios fiscalmente válido y debidamente firmado, en el cual se determinará el importe de los honorarios a cubrir por las clases impartidas; al mismo se le agregará el monto del 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y se le deducirá el 10% (Diez por ciento) por concepto de retención del Impuesto sobre la Renta (ISR) y las dos terceras partes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a enterar por el retenedor.

"EL/LA PROFESIONISTA" expresamente releva a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad que pudiera fincarse al mismo por la forma de pago solicitada.

SEXTA.- "EL/LA PROFESIONISTA" expresa su conformidad en que su relación contractual se rige por las disposiciones relativas al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales regulada en el Capítulo Primero del Título Décimo del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua, y por lo tanto, es sabedor que su actividad profesional no genera un vínculo sujeto a las normas de la Ley Federal del Trabajo u otras de Seguridad Social, por lo que, no tendrá derecho a percibir ninguna otra prestación adicional a sus honorarios como Servicio Médico, vacaciones, aguinaldo y cualquier otra prevista en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente aplicable únicamente al personal académico definitivo o de carrera de la Universidad.

SEPTIMA.- "EL/LA PROFESIONISTA" tendrá derecho a recibir de "LA UNIVERSIDAD" el pago de sus honorarios, cualquiera que sea el éxito de los servicios, pero será responsable ante la misma, de los daños y perjuicios que se causen por su negligencia, impericia o dolo, por lo que deberá avisar de inmediato por escrito de la existencia de cualquier causa que le impida cumplir cabal y oportunamente con la prestación de los servicios profesionales pactados.

OCTAVA.- Ambas partes se reservan libremente su derecho de dar por terminado anticipadamente este contrato, mediante simple aviso que se den entre sí al menos con quince días naturales de anticipación. De igual manera, se reservan libremente el derecho de celebrar algún otro contrato similar con posterioridad, en caso de convenir a sus intereses.

NOVENA.- "EL/LA PROFESIONISTA" renuncia en este acto a cualquier contrato previo que hubiera celebrado con "LA UNIVERSIDAD", por lo que es su voluntad dejarlo sin efecto, manifestando que no se reserva acción o derecho alguno y que renuncia expresamente a formular cualquier reclamación por tal concepto.

DECIMA.- Para el cumplimiento e interpretación de este contrato las partes convienen en que se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando al fuero que por razón de su domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADOS(AS) EN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL MISMO, LO FIRMAN POR DUPLICADO ANTE DOS TESTIGOS(AS)EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, 30 DE ENERO DE 2019.

"LA UNIVERSIDAD"

MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES
DIRECTOR(A) GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

"EL/LA PROFESIONISTA"

INFORMACIÓN ELIMINADA: FIRMA
(1 FILA)

LIC BERTHA PATRICIA VAZQUEZ RIVAS

TESTIGOS(AS)

MTRA. KARLA SALINAS GONZALEZ VIDAL
SUBDIRECTOR(A) DE RECURSOS HUMANOS

LIC.FRIDA MANRIQUEZ PIÑON
JEFATURA DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

CFDI

UACJ\maria.sustaita

En términos del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia de esta institución educativa en fecha 10 de abril de 2019, el presente documento corresponde a la versión pública .de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O HONORARIO, en el cual se testan los datos personales relativos a la nacionalidad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, estado civil, RFC, CURP, domicilio, número telefónico y firma autógrafa del contratado, por corresponder a datos personales que por su naturaleza deberán permanecer restringidos al acceso público, por ser de interés exclusivo de su titular; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los numerales 5°, fracción XXXVI, 36° fracción III y 120° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículo 11° fracción VIII, IX y 14° de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación directa con el dispositivo Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Sesión ordinaria 3

M. de C. Gerardo Sandoval Montes
Director General de Servicios Administrativos